



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2020-190-APN-CONEAU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2020

Referencia: ORDENANZA N° 069. EXPERTOS ESTUDIANTES

VISTO: la Ley de Educación Superior N° 24.521 (LES) y sus modificatorias, el Decreto N° 173/96, la Resolución CONEAU N° 382/11 y las Ordenanzas CONEAU N° 12, N° 62, N° 63, N° 64, N° 65 de esta Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior establece que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) tiene, entre sus funciones, las de coordinar y llevar adelante la evaluación externa prevista en el artículo 44 y acreditar las carreras de grado a que se refiere el artículo 43, así como las carreras de posgrado, cualquiera sea el ámbito en que se desarrollen.

Que el Decreto N° 173/96 establece que, a los fines de contar con recomendaciones técnicas en los distintos trámites sobre los que corresponda la participación de la CONEAU, ésta constituirá en forma ad-hoc Comités de Pares y definirá las condiciones y los requisitos que deberán reunir los miembros de los Comités de Pares.

Que la Ordenanza CONEAU N° 12 establece los requisitos, condiciones y procedimientos para la conformación del Registro de Expertos y de los Comités de Pares Evaluadores.

Que los procesos de evaluación y acreditación establecidos en la Ley de Educación Superior tienen por objetivo la mejora de la calidad de la educación superior y que la experiencia de la CONEAU muestra que la participación de pares, con su análisis experto consensuado desde la pluralidad de perspectivas, ha significado un aporte valioso para el cumplimiento de este objetivo.

Que, a los fines de fortalecer la pluralidad de perspectivas, la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y la CONEAU consideran oportuna la incorporación de la mirada de los estudiantes en las instancias de evaluación y acreditación, por tratarse de un actor central en el sistema universitario y en los procesos de aseguramiento de la calidad.

Que, con la participación de estudiantes en estas instancias, además de contar con el aporte de su perspectiva en la evaluación externa de instituciones y la acreditación de carreras, podría fortalecerse su compromiso con los

procesos de mejora internos de las instituciones universitarias.

Que por tratarse de estudiantes que aún transitan su formación, no es posible asimilarlos a la figura de par evaluador, razón por la cual se torna aconsejable que su incorporación al comité lo sea en calidad y con funciones de Experto durante los procesos evaluativos.

Que la experiencia internacional avanza sistemáticamente en la valoración de la participación de los estudiantes en los procesos de evaluación y acreditación como una buena práctica de los procedimientos de las agencias de aseguramiento de la calidad.

Que la Asesoría Letrada ha tomado la intervención que le corresponde.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN

Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la incorporación de expertos estudiantes en los procesos de evaluación y acreditación, de acuerdo con los procedimientos y funciones que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza IF-2020-47914505-APN-DEI#CONEAU

ARTÍCULO 2º.- Constituir un Registro de Estudiantes Expertos que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el Anexo de la presente Ordenanza IF-2020-47914505-APN-DEI#CONEAU.

ARTÍCULO 3º.- Los mecanismos para la implementación serán establecidos conjuntamente con el Ministerio de Educación a través de la Secretaría de Políticas Universitarias, el Consejo Interuniversitario Nacional y el Consejo de Rectores de Universidades Privadas.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 069 - CONEAU- 2020

Digitally signed by CANDIOTI Mariano Alberto Tadeo
Date: 2020.07.24 19:27:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariano Alberto Tadeo Candiotti
Vicepresidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by PAN Néstor Raúl
Date: 2020.07.24 19:44:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nestor Raul Pan
Presidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

ANEXO ORDENANZA N°069 – CONEAU - 2020

PROCEDIMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN REGISTRO DE ESTUDIANTES EXPERTOS Y PARA LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES EN LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN

1. Registro de Estudiantes

La CONEAU conformará un Registro de Estudiantes Expertos que podrán participar en procesos de evaluación institucional y acreditación de carreras. Ese Registro contendrá todos los datos de las personas que cumplan con los siguientes requisitos y condiciones excluyentes:

- Ser estudiantes regulares de instituciones de educación superior universitaria de gestión pública o privada, que cuenten con al menos un 33% de materias aprobadas en sus respectivas carreras, certificado por la institución universitaria.
- Haber completado y aprobado el Programa de Capacitación Orientado a Estudiantes Universitarios que la Escuela de Formación de la CONEAU haya diseñado para tal fin.
- Haber manifestado las motivaciones al momento de inscribirse en el Programa de Capacitación Orientado a Estudiantes Universitarios de la Escuela de Formación de la CONEAU, a los fines de ser incorporado en el Registro de Estudiantes Expertos.

2. Criterios para su selección

Para la selección de los estudiantes que participarán como expertos en los procesos de evaluación y acreditación, se tendrá en cuenta:

- La incorporación del estudiante en el Registro conformado a tal fin.
- Una representatividad equitativa por CPRES, por disciplina y por género.
- El nivel en el que está desarrollando sus estudios (grado o posgrado) y la carrera o el campo disciplinar en el que se inscribe la carrera que está cursando.

Antecedentes deseables:

- La participación en actividades vinculadas con la autoevaluación de una institución universitaria o de una carrera acreditable, en actividades de extensión o de investigación, en jornadas o equipos de discusión sobre planes de estudios o sobre propuestas de mejora en las condiciones institucionales para el aprendizaje.

3. Funciones de los Expertos Estudiantes

Cada Comité de Pares será acompañado por un experto estudiante, que cumplirá las siguientes funciones:

- Participar como experto del proceso de evaluación institucional y de acreditación de carreras.

- Realizar aportes desde su punto de vista, los que serán integrados a los informes de los pares.
- Colaborar en el análisis y la discusión en todos los aspectos en que se considere competente.

4. Compromiso de los Expertos Estudiantes

Los estudiantes seleccionados deberán firmar un Convenio de Confidencialidad, comprometiéndose a guardar reserva absoluta respecto de la información que con motivo del desempeño de sus funciones les sea proporcionada por la CONEAU, declarando conocer y aceptar los términos del Código de Ética aprobado por dicha Comisión.